Popayán, 24 de junio de 2026

Doctora
YINA ANDREA ROMERO IMBACHI
Gerente (e)
HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E.

REFERENCIA: Solicitud para adicionar en valor y prorrogar plazo del contrato No 119 del 18 de marzo de 2026 suscrito por el HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E y JOSÉ IGNACIO VARGAS ACHIPIZ.

Cordial saludo:

Mediante el presente oficio, solicito autorización para la elaboración de OTROSÍ al contrato 119 del 18 de marzo de 2026, de conformidad con las siguientes consideraciones:

1. INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO

	DESCRIPCIÓN
No DEL CONTRATO	119-2026
CONTRATANTE	HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E. NIT 891501676
CONTRATISTA	JOSÉ IGNACIO VARGAS ACHIPIZ
OBJETO	SUMINISTRO DE NUTRICIONES PARENTERALES AJUSTES DE CONCENTRACIÓN DE DOSIS, REEMPAQUE Y REENVASE DE MEDICAMENTOS PARA EL HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E.
VALOR DEL CONTRATO	MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (1.800.000.000)
FECHA DE INICIO	24 DE MARZO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN	15 DE ABRIL DE 2026
OTROSÍ 1	MODIFICACIÓN CLAUSULA SEXTA - PLAZO: Hasta el 15 de junio de 2026, por error de digitación.
OTROSÍ 2	MODIFICACIÓN CLAUSULA SEXTA - PLAZO: EN EL SENTIDO DE PRORROGAR LA FECHA DE TERMINACIÓN HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2026.

2. SEGUIMIENTO FINANCIERO A 24 DE JUNIO DE 2026 DEL CONTRATO No. 119 DEL 18 DE MARZO DE 2026

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 1.800.000.000

ADICIONAL	-
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 1.800.000.000
VALOR EJECUTADO	$ 1.788.000.000
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN	99.33%
SALDO	$ 12.000.000

3. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA.

Para lograr una atención integral, el proceso de Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica (Servicio Farmacéutico) y las demás áreas asistenciales requieren el suministro de nutriciones parenterales ajustes de concentración de dosis, ya que estos contribuyen de manera efectiva a satisfacer las necesidades de salud de los pacientes hospitalizados, bajo elementos específicos para la prevención, alivio, diagnóstico, tratamiento, curación y rehabilitación; lo anterior con el fin de garantizar una atención adecuada y segura.

Actualmente la entidad presenta una alta ocupación hospitalaria, la cual se estima entre 482% en pediatría y 216% en urgencias de adultos, lo que supera la capacidad habitual e implica la activación de planes de contingencia con el fin de asegurar una atención idónea, garantizando la continuidad en la prestación de servicios de salud con calidad y asimismo, optimizar la gestión de recursos; dicha ocupación, ha generado el incremento sustancial en el consumo de estos elementos en todas las áreas asistenciales (incluso en la prestación de servicios a usuarios de aseguradoras bajo modalidad de evento), y con el fin de continuar con la prestación de servicio con oportunidad, es necesario adicionar valor y prorrogar en plazo el contrato 119-2026.

4. RUBRO PRESUPUESTAL

El presente otrosí se encuentra respaldado con la siguiente disponibilidad presupuestal:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
289	4815010	Sondas, drenes, cánulas y accesorios similares para medicina y cirugía	$ 300.000.000,00

5. DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN MEDIANTE OTROSÍ.

Modificar la cláusula tercera valor del contrato, en el sentido de adicionar la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($300.000.000,00) a su valor inicial, para un total del contrato de DOS MIL CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE. ($2.100.000.000,00).

Modificar la cláusula sexta plazo del contrato, en el sentido de establecer como fecha de terminación el 31 de julio de 2026.

6. GARANTÍAS.

Dada la modificación de VALOR y PRORROGAR PLAZO del contrato, se requiere de la actualización de la **GARANTÍA** constituida por el contratista.

Las demás cláusulas del Contrato N° 119-2026 suscrito entre el HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E y JOSÉ IGNACIO VARGAS ACHIPIZ, continúan vigentes en los términos pactados.

Acorde con la anterior consideración, solicito su AUTORIZACIÓN para adelantar los trámites pertinentes, para realizar la correspondiente MODIFICACIÓN.

Atentamente,

JOSÉ ANDRÉS ROSERO ARGOTTI
Supervisor del contrato nº 119-2026

V/BNO YINA ANDREA ROMERO IMBACHI
Gerente (e) hospital Susana López de valencia E.S.E.

Proyectó: Oscar Alexis Huaca- Afiliada participe ASIES
Revisó: Sergio Velasco Ángel- Líder del Subproceso de Gestión de Suministros y Activos Fijos

HOSPITAL
Susana López de Valencia
E.S.E

Innovamos y nos transformamos para cuidarte mejor

Fecha de elaboración			Fecha de recibido		
24	06	2026			

Nombre y apellidos: YINA ANDREA ROMERO IMBACHI
Cargo: SUBDIRECCION CIENTIFICA
Proceso: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

Este certificado de disponibilidad presupuestal, se solicita como requisito previo en cumplimiento de las normas vigentes en materia presupuestal y contractual y con el fin de garantizar la existencia de apropiación presupuestal disponible y libre de afectación para poder asumir un compromiso aproximadamente por:

Valor en número: $ 300.000.000,00
Valor en letras: TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE.

Objeto de la solicitud

OBJETO: ADICIONAR EN VALOR Y PLAZO AL CONTRATO 119-2026 CUYO OBJETO ES: SUMINISTRO DE NUTRICIONES PARENTERALES AJUSTES DE CONCENTRACION DE DOSIS, REEMPAQUE Y REENVASE DE MEDICAMENTOS PARA EL HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E.

Objeto del Gasto

3526199. - Otros medicamentos N.C.P. para uso humano y terapéutico o profiláctico

YINA ANDREA ROMERO IMBACHI
Gerente (e)
Hospital Susana López de Valencia E.S.E.

Reviso: Sergio Velasco Angel – Líder del subproceso de Gestión de Suministros y Activos Fijos Afiliado participe ASIES
Proyecto: Oscar Alexis Huaca - Afiliado participe ASIES

HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA E.S.E.

891501676

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

SECCIÓN 1272 REGIONAL 0000

UNIDAD EJECUTORA 19 HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA ESE

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No 289 FECHA DE DISPONIBILIDAD 25/06/2026 FECHA DE VENCIMIENTO 31/12/2026

AÑO FISCAL: 2026 ESTADO: Confirmado

LOS SUSCRITOS SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE PRESUPUESTO CERTIFICAN

Que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en el (los) siguiente(s) rubros presupuestal(es).

GASTO	RUBRO	RECURSO	CONCEPTO	VALOR	DEBITOS	CREDITOS	VALOR ACTUAL
2.4	2.4.5.01.03.3526199	03	OTROS MEDICAMENTOS N.C.P. PARA USO HUMANO TERAPÉUTICO O PROFILÁCTICO. (PRODUCTOS FARMACEUTICOS)	$300.000.000	$0	$0	$300.000.000
			TOTAL:	$300.000.000			$300.000.000

OBJETO CDP : ADICIONAR EN VALOR Y PLAZO AL CONTRATO 119-2026 CUYO OBJETO ES: SUMINISTRO DE NUTRICIONES PARENTERALES AJUSTES DE CONCENTRACION DE DOSIS, REEMPAQUE Y REENVASE DE MEDICAMENTOS PARA EL HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA E.S.E.

Subdirector Administrativo

Profesional Universitario de Presupuesto

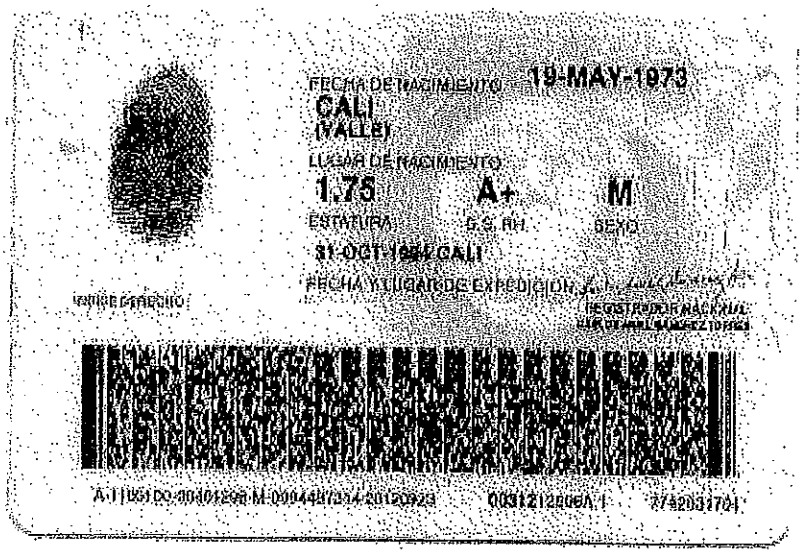
Los actos administrativos que autoricen el gasto, deben expresar claramente el número de esta disponibilidad y especificar el rubro y código presupuestal

Usuario: 1072

Nombre reporte : PSRPGDisponibilidad

LICENCIADO A: [HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA E.S.E.] NIT [891501676-1]


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
YARGAS ACHEY
JOSE IGNACIO


FECHA DE NACIMIENTO 19-MAY-1973
CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.75
ESTATURA
A+
G.S. RH
M
SEXO
31-OCT-1991 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 298459347

PIB
14:58:49

Bogotá DC, 25 de junio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JOSE IGNACIO VARGAS ACHIPIZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 94487314:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 25 de junio de 2026, a las 14:59:32, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	94487314
Código de Verificación	94487314260625145931

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 03:00:11 PM horas del 25/06/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **94487314**

Apellidos y Nombres: **VARGAS ACHIPIZ JOSE IGNACIO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 25/06/2026 03:00:57 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **94487314 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **142807574 .** La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 94487314 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expidio en Bogotá el 28/05/2026 11:59 AM

Código Verificación: 1FKQ5ETHXD

Válida hasta: 26/08/2026

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 15:03:08 horas del 25/06/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **94487314,** Apellidos y Nombres **VARGAS ACHIPIZ JOSE IGNACIO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA E.S.E,** con NIT **891501676-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

Área de Administración de Información Criminal

ENLACES DE INTERÉS

› Portal web DIJIN

› Consulta Antecedentes Judiciales

› Protección de Datos

SÍGANOS EN LAS REDES SOCIALES

Consulta de inhabilidades - Ley 1918 de 2018 | Ley 2375 de 2024

© 2026 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN

OTROSI N°3 AL CONTRATO ELECTRONICO No. 119 DEL 2026 CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E. Y JOSE IGNACIO VARGAS ACHIPIZ

N°. DE PROCESO	**HSLV-CD-116- 2026**
CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA / NIT 891.501.676-1
CONTRATISTA	JOSE IGNACIO VARGAS ACHIPIZ
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	C.C: 94.487.314
OBJETO	SUMINISTRO DE NUTRICIONES PARENTERALES AJUSTES DE CONCENTRACIÓN DE DOSIS, REEMPAQUE Y REENVASE DE MEDICAMENTOS PARA EL HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E.
VALOR	MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($1.800.000.000.00). - ESTE VALOR ES A MONTO AGOTABLE
PLAZO INICIAL	LA DURACIÓN DEL CONTRATO SERÁ HASTA EL 15 DE ABRIL DE 2026, DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
OTROSÍ N°1	**MODIFICACIÓN CLAUSULA SEXTA – PLAZO:** HASTA EL 15 DE JUNIO DE 2026, POR ERROR DE DIGITACIÓN.
OTROSÍ N°2	**MODIFICACIÓN CLAUSULA SEXTA – PLAZO: EN EL SENTIDO DE PRORROGAR LA FECHA DE TERMINACIÓN HASTA** EL 30 DE JUNIO DE 2026.
OTROSÍ N°3	**MODIFICACIÓN CLÁUSULA TERCERA. – VALOR:** EN EL SENTIDO DE ADICIONAR TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.000.000) **MODIFICACIÓN CLAUSULA SEXTA – PLAZO:** EN EL SENTIDO DE PRORROGAR LA FECHA DE TERMINACIÓN HASTA EL 31 DE JULIO DE 2026.

Entre los suscritos a saber: Doctora **YINA ANDREA ROMERO IMBACHI**, vecina de Popayán, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.061.698.880, quien obra en su calidad de **Gerente Encargada del Hospital Susana López de Valencia, E.S.E.,** según Resolución N° 05254 de 2026 expedida por la Gobernación del Cauca ,en uso de su facultad para celebrar contratos, en representación del Hospital Susana López de Valencia, Empresa Social del Estado, creado por Ordenanza 001 de 1995, con NIT No. 891.501.676-1, quien en el presente contrato se denominará **HOSPITAL**, por una parte, el señor **JOSE IGNACIO VARGAS ACHIPIZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.487.314, registrado en la Cámara de Comercio del Cauca como propietario del establecimiento de comercio denominado **SERVIMOS CAUCA**, con matrícula No. 165393 del 12 de enero de 2017, y con NIT 94487314-1, en adelante en el presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**; hemos acordado celebrar el presente **OTROSI N°3** al Contrato Electrónico N°119 del 2026, previas las siguientes condiciones: **1)** Que el contrato N° 119 del 2026 fue suscrito el 18/03/2026, y cuenta con acta de inicio del 24/03/2026. **2)** Que mediante OTROSI N° 1 se modificó la cláusula sexta – plazo, en el sentido de establecer como fecha de terminación 15 de Junio de 2026. **3)** Que mediante OTROSI N° 2 se modificó la cláusula sexta – plazo, en el sentido de establecer como fecha de terminación el 30 de Junio de 2026. **4)** Que mediante oficio del 24 de Junio de 2026 el supervisor del contrato, José Andrés Rosero Argotti, solicita autorización para modificar la cláusula tercera y sexta, en el sentido de prorrogar su plazo y adicionar su valor inicial; petición fundamentada en que, "Para lograr una atención integral, el proceso de Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica (Servicio Farmacéutico) y las demás áreas asistenciales requieren

el suministro de nutriciones parenterales ajustes de concentración de dosis, ya que estos contribuyen de manera efectiva a satisfacer las necesidades de salud de los pacientes hospitalizados, bajo elementos específicos para la prevención, alivio, diagnóstico, tratamiento, curación y rehabilitación; lo anterior con el fin de garantizar una atención adecuada y segura. Actualmente la entidad presenta una alta ocupación hospitalaria, la cual se estima entre 482% en pediatría y 216% en urgencias de adultos, lo que supera la capacidad habitual e implica la activación de planes de contingencia con el fin de asegurar una atención idónea, garantizando la continuidad en la prestación de servicios de salud con calidad y asimismo, optimizar la gestión de recursos; dicha ocupación, ha generado el incremento sustancial en el consumo de estos elementos en todas las áreas asistenciales (incluso en la prestación de servicios a usuarios de aseguradoras bajo modalidad de evento), y con el fin de continuar con la prestación de servicio con oportunidad, es necesario adicionar valor y prorrogar en plazo el contrato 119-2026" **5)** Que cuenta con el Certificado de disponibilidad presupuestal N° 289, **Rubro:** 4815010, **Concepto:** Sondas, drenes, cánulas y accesorios similares para medicina y cirugía. **6)** La mencionada solicitud, fue debidamente aprobada por la Gerente (E) de la Entidad. **7)** Que por las anteriores razones soportadas se hace necesario modificar el CONTRATO ELECTRÓNICO No. 119 del 2026 de acuerdo con las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA**: Modificar la cláusula tercera, en el sentido de adicionar TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.000.000), por tanto el valor total es de DOSMIL CIEN MILLONES M/CTE ($2.100.000.000). : **CLAUSULA SEGUNDA:** Modificar la cláusula sexta del contrato en el sentido de establecer como fecha de terminación el 31 de julio de 2026. **CLAUSULA TERCERA - GARANTÍAS:** El CONTRATISTA deberá diligenciar la ampliación de las garantías exigidas en el contrato principal, de conformidad a la modificación en tiempo y adición realizada al Contrato Electrónico No. 119 del 2026. **CLAUSULA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Otrosí N°3 se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II. **CLAUSULA CUARTA:** Las demás cláusulas del Contrato No. 119 del 2026, quedan vigentes mientras no sean contrarias al presente OTROSÍ N°3.

Proyectó: *Luisa Fernanda Escobar Medina / Afiliada participe ASIES*
Reviso: *María Camila Pantoja Idrobo / afiliada participe ASIES.*
Revisó y aprobó: *Sully Tatiana Moreno Illera / Jefe Oficina Asesora Jurídica*

Gobernación del
CAUCA

RESOLUCIÓN NÚMERO: 05254-06-2026

Por la cual se efectúa un encargo como Gerente del Hospital Susana López de Valencia E.S.E.

El GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial la conferida en el art. 20 de la Ley 1797 del 13 de julio de 2016, el Decreto 648 del 19 de abril de 2017 y,

CONSIDERANDO

Mediante Resolución 0192 del 22 de mayo de 2026, se le concedió disfrute de 15 días de vacaciones a la Doctora LUCY XIMENA IBARRA HERNÁNDEZ, Gerente Código 085 Grado 02 del Hospital Susana López de Valencia E.S.E. a partir del 22 de junio y hasta el 13 de julio de 2026.

El Decreto 1083 de 2015 en su ***ARTÍCULO 2.2.5.5.41*** determina: ***"Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.***

El encargo no interrumpe el tiempo de servicio para efectos de la antigüedad en el empleo del cual es titular, ni afecta los derechos de carrera del empleado."

Por necesidad del servicio se hace necesario encargar como Gerente del Hospital Susana López de Valencia E.S.E., a la Doctora YINA ANDREA ROMERO IMBACHI, identificada con la cédula 1.061.698.880 quien desempeña el empleo Subdirectora Científica Código 072 Grado 02 de dicha entidad y cumple con los requisitos para ser encargado como Gerente del Hospital Susana López de Valencia E.S.E. de acuerdo con la certificación de fecha 2 de junio de 2026, expedida por el Doctor EDWIN FARITH OBANDO GARCIA, Profesional Universitario – Gestión del Talento Humano de la mencionada entidad y de acuerdo a las certificaciones expedidas por la Líder del Área Gestión del Talento Humano de la Gobernación del Departamento del Cauca de fecha 9 de junio de 2026.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar como Gerente Código 085 Grado 02 del Hospital Susana López de Valencia E.S.E. a la Doctora YINA ANDREA ROMERO IMBACHI, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.061.698.880, durante las vacaciones concedidas a la Doctora LUCY XIMENA IBARRA HERNANDEZ, por el período comprendido entre el 22 de junio y el 13 de julio de 2026.

PARÁGRAFO: La servidora pública señalada en el presente artículo no tendrá derecho a percibir la diferencia salarial del empleo objeto de encargo y deberá tomar posesión del mismo, el cual se realiza sin detrimento de las funciones propias de su cargo Subdirectora Científica Código 072 Grado 02 – del Hospital Susana López de Valencia E.S.E.

Scanned with CamScanner

05254-06-2026

Continuación Resolución No.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese el presente acto administrativo a la citada servidora pública a los correos electrónicos: *yinaromero15@gmail.com*, *jefetalentohumano@hosusana.gov.co*

ARTÍCULO TERCERO: Regístrese la novedad, remítase copia del presente acto administrativo a la Oficina de Talento Humano del Hospital Susana López de Valencia E.S.E. y archívese en las respectivas historias laborales.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y produce efectos fiscales a partir del 22 de junio de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Popayán, 18 JUN 2026

JORGE OCTAVIO GUZMÁN GUTIÉRREZ
Gobernador

Aprobó: Franky Dario Almario Bravo – Secretario General
Revisó: Adriana Judith Martínez Perlaza, Director Técnico - Dirección de Jurídica
Nury Lisbeth Montaño Micolta, Profesional Universitario, Dirección Jurídica
Margie Ruiz Gómez, P.U – Líder Área Gestión del Talento Humano
Proyectó: Yenny Gaviria Gómez, P.U. – Área Gestión del Talento Humano

Scanned with CamScanner